





ALCALDIA DE PEREIRA

Pereira, agosto 26 de 2.015

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

91

27

Doctora:  
DORA CLEMENCIA GIRALDO LOPEZ  
Calle 20 No 6-30, Of10-03. Tel.: 3337987-314 682 53 74  
Pereira, Risaralda

Referencia : ACCION DE TUTELA  
De : LUIS ALFREDO LONDOÑO MARQUEZ CAUSANTE; FERNANDO ARANGO VALENCIA  
Contra : SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA  
Radicación : No 2015-00100

REF: Respuesta Fallo de ag.24/2.015 y al Oficio No 2111 de ag.24/2.015, Rad.48886 de ag.25/2.015. SAC9068.

Mediante Fallo de agosto 24/2015 del Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento Ordena a esta Secretaria de Educación Municipal dar respuesta a la apoderada del accionante en relación con la solicitud presentada por éste el 31 de marzo de 2015 relacionada con la solicitud de pensión de sobrevivientes.

Para dar respuesta se transcribe la parte pertinente del Decreto No 2831 de 2005, así:

"Decreto No 2831 de 2005, artículo 2. Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya plaza docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, implementará un sistema de radicación único, que registre las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en forma simultánea en la respectiva entidad territorial certificada y en la sociedad fiduciaria y que permita a los solicitantes conocer electrónicamente el estado de su trámite.

Artículo 3º. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.

Para tal efecto, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

1. Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo....2...3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo...4...5...".

De acuerdo con lo anterior, toda solicitud relacionada con prestaciones sociales que pagará el Fondo de Prestaciones debe ser radicada en la Secretaria de Educación para que esta elabore el respectivo proyecto de acto de reconocimiento de la prestación y remitirlo a la FiduPrevisora para su estudio y aprobación.

En el presente caso, la solicitud de reconocimiento de la sustitución pensional del tutelante fue radicada en el Fondo de Prestaciones-Secretaria de Educación Municipal de Pereira, y esta entidad elaboró el proyecto de acto de reconocimiento de la prestación y lo remitió a la FiduPrevisora para estudio y aprobación, tal y como lo indica la norma transcrita.

Dicho envío se efectuó según Oficio No 16925 de mayo 5/2015 y remitido a la FiduPrevisora mediante el sistema de Digitalización fomag@tecipol.com.co, el cual es operado en el Municipio de Pereira por el señor Jonathan Mosquera Vélez, Digitalizador de Expedientes FiduPrevisora.

Hasta la fecha de hoy la FiduPrevisora no ha devuelto el proyecto aprobado.

Significa lo anterior que la Secretaria de Educación Municipal de Pereira ha dado estricto cumplimiento a la ley y perdió la competencia para resolverle la petición al tutelante en forma satisfactoria, y dicha competencia está radicada desde el 5 de mayo de los corrientes en la FiduPrevisora.

Una vez la FiduPrevisora devuelva aprobado el proyecto, esta Secretaria procederá a elaborar el respectivo acto administrativo, que notificado y ejecutoriado se remitirá nuevamente a la FiduPrevisora para el respectivo pago, tal y como lo establece también el Decreto No 2831 de 2005, artículo 3, numeral 5.

Atenidamente,  
  
EFRAÍN GUTIÉRREZ  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Efraín Gutiérrez  
Agosto 26/2015 Abogado Castro P.S.M.





<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	21 de abril de 2016	<b>Número de radicado:</b>	18391
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ELIZABETH SALAMANDRA ARIAS		
<b>Descripción o asunto:</b>	REQUERIMIENTO	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	1
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	<b>Copia a:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

